



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

006398

Barranquilla, 04 OCT 2018

Señor  
**ALVARO COTES MAESTRE**  
Representante legal  
**GRANJA AVICOLA VILLA LEO**  
Dir. Cra. 30 No. 28A – 180  
Soledad – Atlántico  
E. S. D.

Ref: Auto No. 00001507

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art. 68. Ley 1437 de 2011.

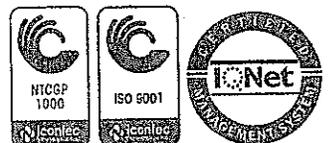
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo en concordancia con el Art. 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Concepto Técnico No. 000311 de 2016...  
Exp. No. 1627-379  
Proyectó: María Barandica (Contratista)  
Vo.Bo. Odair Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



03/10/18

2018

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No. **2018**  
**000 015 07**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA – ATLÁNTICO**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento ambiental, ley 99 de 1993, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico, realizaron visita técnica ambiental en las instalaciones de la Granja Avícola Villa Leo, de propiedad de la empresa ACONDESA S.A. ubicada en Sabanagrande - Atlántico, Kilómetro 16, representada legalmente por el señor **ALVARO COTES MESTRE**, emitiendo el concepto técnico No. 0000311 del 2016 mediante el cual se constató lo siguiente.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

Granja Avícola Villa Leo, se encuentra desarrollando actividades normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	SI	NO		SI	NO	
Concesión de Agua	X		0627/03/10/13	X		Concesión de aguas vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de cauce		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X			X	No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

*Jarocel*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO No. 2018

000 015 07

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA – ATLÁNTICO**

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto No. 0389 de 14 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo Granja Avícola Villa Leo, de propiedad de la Empresa Acondesa S.A. los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Deberá presentar en un término de 30 días a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización del agua captada en el pozo se entregó mediante documento radicado con N° 4378/21/04/2016.
Llevar el registro de agua captada diaria y mensualmente en la fuente de captación, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	X		El reporte de agua captada mensualmente fue entregado mediante documento radicado N° 4378/21/04/2016.
Deberá presentar de manera inmediata a esta corporación un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la pollinaza o gallinaza de las paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros) , para la desinfección de vehículos y las actividades domesticas	X		El informe fue entregado a la corporación mediante documento radicado N° 7471/25/08/2014.

*Japal*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**AUTO No. 2018**  
**00001507**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA**  
**EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.**  
**GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA – ATLÁNTICO**

<p>Deberá adecuar el área donde se ubican los tanques de almacenamiento de combustibles de la planta generadora de energía eléctrica, la cual debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no permita el ingreso de aguas lluvias a las instalaciones, pero que permita la salida del humo y calor en caso de incendio. El piso debe ser impermeable para evitar la filtración de contaminantes debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posible derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego ( en caso de incendio), por lo tanto se recomienda un desnivel del piso mínimo del 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cms de alto . La piscina o tanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con un capacidad máxima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos.</p>	X		<p>Durante la visita se observó que cuentan con un área donde se almacena el combustible ACPM y planta eléctrica con las condiciones adecuadas.</p>
<p>Deberá también presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.</p>	X		<p>La certificación fue enviada a la corporación mediante documento radicado N° 4378/21/04/2016.</p>
<p>Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de la disposición final de los residuos.</p>	X		<p>Los residuos sólidos ordinarios son recogidos por la empresa que presta el servicio de aseo en el municipio de Sabanagrande.</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

- Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola Villa Leo, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, obteniendo la siguiente información:

*Japal*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**AUTO No. 2018**  
**00001507**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA**  
**EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.**  
**GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA - ATLÁNTICO**

- La granja cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área de 11.280 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 170.000 pollos de engorde y se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:
  - Pozo Profundo 1.  
Latitud: 10° 48'56,2" N  
Longitud: 74°46'20" W
- El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5HP y se almacena en 6 tanques de 2000 litros, donde recibe un tratamiento con Cloro, luego se conduce por gravedad a un aljibe con capacidad de 36.000 litros, posteriormente pasa por el sistema de potabilización y finalmente se distribuye a los tanques elevados de cada galpón (2 tanques de 1m<sup>3</sup>) y demás zonas de consumo de la granja. Esta fuente de captación de aguas subterráneas cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diaria y mensualmente.
- La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.

**CONCLUSIONES:**

- La Granja Avícola Villa Leo de propiedad de la empresa ACONDESA S.A. está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área de 11.280 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 170.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- En la Granja Avícola Villa Leo se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10° 48' 56,2" N; 74°46'20" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5HP y se almacena en 6 tanques de 2000 litros, donde recibe un tratamiento con Cloro, luego se conduce por gravedad a un aljibe con capacidad de 36.000 litros, posteriormente pasa por el sistema de potabilización y finalmente se distribuye a los tanques elevados de cada galpón (2 tanques de 1m<sup>3</sup>) y demás zonas de consumo de la granja. Esta fuente de captación de aguas subterráneas cuenta con un sistema de

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**AUTO No. 2018**

00001507

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA – ATLÁNTICO**

medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diaria y mensualmente.

- Mediante documento radicado con No. 4378 de 21 de abril 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A, entregó información correspondiente a la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Villa Leo, correspondiente al año 2015; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Villa Leo, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No. 4378 de 21 de abril 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA SA, entregó información correspondiente a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Villa Leo durante el año 2015.
- Los reportes de agua captada presentados por la empresa ACONDESA SA, muestran que la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo construido en la Granja Avícola Villa Leo, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0627 de 03 de octubre de 2013, el cual corresponde a 1296 m<sup>3</sup>/mes.
- La Granja Avícola Villa Leo, está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones. La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos
- En la Granja Avícola Villa Leo se está dando un manejo y disposición final adecuado a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final; la empresa Transportamos incinera todos los residuos. Las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana - Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

*Juvel*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2018

00001507

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA - ATLÁNTICO

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 defina la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales como entes, "encargado por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible/e, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio de Ambiente".

Que según el artículo 30 ibídem "es objeto de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de las políticas y medidas pendientes a la preservación, protección, vertimiento y manejo del medio ambiente y dar cumplimiento sobre manejo y protección de los recursos naturales.

El numeral 9 y II del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de la Corporación Autónoma Regionales, "*otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o vertimientos, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*"; asimismo funciones de evaluación, control o seguimiento ambiental de las actividades, exploración, beneficio, transporte, uso o depósito de los recursos naturales no renovables...

Que el Art. 2.2.3.3.51 del Decreto 1076 de 2015 define requerimiento de permiso y vertimiento: toda persona natural y jurídica cuya actividad o servicios genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo; deberá solicitar o tramitar ante la autoridad competente ambiental el respectivo permiso de vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 de 2018, establece: requisitos del permiso de vertimiento. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga la siguiente información,

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2018

00001507

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA – ATLÁNTICO**

4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por días.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2018

00001507

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA - ATLÁNTICO

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

**Parágrafo 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

**Parágrafo 2.** Los análisis de las muestras deberán ser realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del título 8, parte 2 del libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

**Parágrafo 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con sus respectivas matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**Parágrafo 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100cm x 70c y copia digital de los mismos.

Que en el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o renunciar a su aplicación por las autoridades o particulares.

En mérito de lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a La Empresa Acondesa S.A., propietaria de la Granja Avícola Villa Leo, identificada con el Nit. 890.103.400-5, ubicada en el Municipio de Sabanagrande - Atlántico, representada legalmente por el señor **ALVARO COTES MAESTRE**, o quien haga las veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo construido en la granja Avícola Villa Leo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, alcalinidad, dureza, DB05, DQO, coliformes fecales y totales.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No. 2018  
00001507

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN LOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.  
GRANJA AVICOLA VILLA LEO - SABANALARGA - ATLÁNTICO

- Realizar los análisis por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Continuar entregando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRÁ, los reportes del agua captada diaria y mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Villa Leo, el cual deberá presentarse de manera semestral.
- Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- Debe tramitar la renovación de la concesión de agua, aprobada mediante resolución 0627 del 3 de octubre de 2013 para un término de 5 años a partir de la fecha de ejecución.

**SEGUNDO:** El concepto técnico No. 0000311 del 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

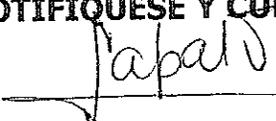
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o su apoderado, de conformidad con lo constituido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente proveído procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, de esta corporación personalmente o por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

03 OCT. 2018

Dado en Barranquilla.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental